

FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

NIT

900.179.233-3

DIRECCIÓN: TELÉFONO: CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403 8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

#### **OBJETO GENERAL**

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (DISCRIMINADOS EN LA CLÁUSULA VALOR Y FORMA DE PAGO) PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL BLOQUE C, Y ALIMENTADORES ELÉCTRICOS PARA EL LABORATORIO DE HIDRÁULICA Y EL BLOQUE K DEL CAMPUS PALOGRANDE.

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL Nº 11604 DEL 06/12/2018./

#### DETALLE

## CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL BOQUE C Y ALIMENTADORES ELÉCTRICOS PARA EL LABORATORIO DE HIDRÁULICA Y EL BLOQUE K DEL CAMPUS PALOGRANDE

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN   | UN  | CANTID<br>AD | VALOR<br>UNITARIO | VALOR TOTAL   |
|------|---|-----|--------------|-------------------|---------------|
| 1    | RED MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA   |     |              |                   | El            |
| 1.1  | Canalización de 2Ø de 4" PVC-TDP en zona<br>dura  | М   | 24           | \$57.320          | \$1.375.680   |
| 1.2  | Demolición y recuperación de anden en concreto 50 cm x 15 cm                                  | M2  | 4            | \$152.300         | \$609.200     |
| 1.3  | Alimentador En Media Tensión En Cable Xlpe<br>Cu 3x2 +4 Tawg 15 Kv Aislamiento Al 133%.       | M   | 125          | \$167.340         | \$20.917.500  |
| 1.4  | Terminal codo preformado 200 Amperios 15<br>KV  | JGO | 2            | \$1.320.000       | \$2.640.000   |
| 2    | SUBESTACIÓN   |     |              |                   |               |
| 2.1  | Celda de remonte tipo premset 17,5kV  | UN  | 1            | \$ 34.834.900     | \$ 34.834.900 |
| 2.2  | Celda de MT compartimentada,<br>automatizada equipada con interruptor en<br>vacío 17,5kV 630A | UN  | 1            | \$85.747.820      | \$85.747.820  |
| 2.3  | Transformador tipo seco 150 kVA Dyn5<br>13200/208-120V clase H factor K4                      | UN  | 1            | \$22.940.000      | \$22.940.000  |
| 2.4  | Celda para transformador de 150 kVA de<br>13200V  | UN  | 1            | \$ 4.510.000      | \$ 4.510.000  |
| 2.5  | Malla De Puesta A Tierra Bloque C   | UN  | 1            | \$ 3.120.000      | \$ 3.120.000  |
| 2.6  | Obra civil para subestación BLOQUE C  | UN  | 1            | \$11.320.000      | \$11.320.000  |







FECHA: CONTRATISTA: 12/12/2018

**DISELECOM SAS** 

NIT DIRECCIÓN: 900.179.233-3 CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403

TELÉFONO: CIUDAD:

8722234 - 3116710016 MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE

OBRA No. 77

| 2.7 | Terminales premoldeados tipo interior No 2<br>AWG   | JGO          | 4                     | \$1.230.000  | \$4.920.000  |  |  |
|-----|---|--------------|-----------------------|--------------|--|--|--|
| 3   | BAJA TENSIÓN  |              |                       | ELAN TO HEEL | SEAT THE SEAT OF T |  |  |
| 3.1 | Tablero de protección salida transformador BLOQUE C, consta de totalizador de 400 A REGULABLE 40kA, barrajes de neutro y tierra, analizador de redes con sus correspondientes accesorios para su correcto funcionamiento, con espacio para transferencia. | UN           |                       | \$13.780.000 | \$13.780.000   |  |  |
| 3.2 | Alimentador en cable 2(4x4/0 MCM) +2T<br>AWG THWN Cu desde transformador<br>BLOQUE C hasta Tablero General de<br>Distribución   | М            | 20                    | \$529.340    | \$10.586.800   |  |  |
| 3.3 | Alimentador En Cable 3x4/0+1x4/0+2T AWG<br>THWN Cu  | М            | 90                    | \$264.620    | \$23.815.800   |  |  |
| 3.4 | Traslado De Alimentador En Cable De Cobre<br>3x4//0+1x4/0+ AWG THWN   | М            | 150                   | \$45.000     | \$6.750.000  |  |  |
| 3.5 | Traslado De Alimentador En Cable De Cobre<br>3x2+1x2+4T AWG THWN  | М            | 90                    | \$25.500     | \$2.295.000  |  |  |
| 3.6 | Ducto Portacable Es De 30 Cmx 2.4 M, Incluye Accesorios   | М            | 40                    | \$123.430    | \$4.937.200  |  |  |
| 3.7 | Traslado de transferencia automática  | UN           | 1                     | \$320.000    | \$320.000  |  |  |
| 4   | OTROS   |              |                       |              |  |  |  |
| 4.1 | Certificación RETIE de todas las obras eléctricas a realizar  | UN           | 1<br>E. V. Leanerr Sp | \$3.420.000  | \$3.420.000  |  |  |
| 4.2 | Retiro de equipos y materiales ubicados en el recinto a intervenir y reubicación  | UN           | 1                     | \$2.100.000  | \$2.100.000  |  |  |
| 4.3 | Trámites y legalización ante operador de red  | UN           | 1                     | \$460.000    | \$460.000  |  |  |
|     | VALOR COSTOS DIRECTOS   |              |                       |              |  |  |  |
|     | 5%  | \$13.069.995 |                       |              |  |  |  |
|     | \$0   |              |                       |              |  |  |  |
|     | \$13.069.995<br>\$2.483.299   |              |                       |              |  |  |  |
|     | IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%  VALOR TOTAL  |              |                       |              |  |  |  |
|     |   |              |                       |              |  |  |  |







FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

NIT

900.179.233-3

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403 8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$290.023.189)
MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO, MÁS \$1.160.093 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR

JUAN ANTONIO GONZÁLEZ OCAMPO - CC. 4.324.419

CLÁUSULAS

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: CÉSAR AUGUSTO ARANGO LEMOINE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.227.095, QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 1405 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.267.451, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DISELECOM SAS., CON NIT 900.179.233-3, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A. QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EJECUTANDO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE SEDE EL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE LA SEDE CON FECHA DE INICIO 27/05/2016 Y FINALIZACIÓN 29/03/2019, EL CUAL SE ENCUENTRA FINANCIADO POR RECURSOS PROPIOS LOS CUALES FUERON APROPIADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1256 DE 2018 VIGENCIA 2018, CON INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA BPUN CON CÓDIGO 102 Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA META 1.3 CONSTRUIR LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA BLOQUE C Y ALIMENTADORES ELÉCTRICOS PARA EL LABORATORIO DE HIDRÁULICA Y EL BLOQUE K DEL CAMPUS PALOGRANDE.
- B. QUE DADO QUE EL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS -RETIE NORMALIZADO BAJO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NUMERO 9 0708 DEL 2013, QUE RIGE A PARTIR DEL AÑO DE EXPEDICIÓN, A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS (NUEVAS O MODERNIZACIONES); ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 44 QUE: EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL RETIE, EL PROPIETARIO O TENEDOR DE LA INSTALACIÓN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE ESTA NO PRESENTE ALTO RIESGO O PELIGRO INMINENTE. LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A TRAVÉS DEL TIEMPO SUFRE DEL DETERIORO NORMAL (PÉRDIDAS DE AISLAMIENTO, PÉRDIDAS DE CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN, TECNOLOGÍAS OBSOLETAS); LO QUE GENERA EL REQUERIMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS. ASÍ PUES SE HACE NECESARIO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA BLOQUE C Y DADO QUE EL TRANSFORMADOR QUE ALIMENTA DE ENERGÍA EL LABORATORIO DE HIDRÁULICA EN EL CAMPUS PALOGRANDE ES PROPIEDAD DE LA

Página 3 de 17



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS 900.179.233-3

DIRECCIÓN:

CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403

TELÉFONO: CIUDAD: 8722234 - 3116710016 MANIZALES - CALDAS ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

EMPRESA DE ENERGIA CHEC S.A E.S.P. EL CUAL NO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA UNIVERSIDAD, SE REQUIERE LA INSTALACIÓN DE UN ALIMENTADOR ELÉCTRICO PARA ESTE LABORATORIO; ASÍ MISMO ES NECESARIO INTERCONECTAR ELÉCTRICAMENTE EL BLOQUE K CON UN ALIMENTADOR EN MEDIA TENSIÓN PARA UNIFICAR LA CUENTAS DE ENERGÍA DEL CAMPUS.

- C. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE REALIZÓ ESTUDIO PREVIO E INDAGACIÓN PRELIMINAR DE PRECIOS CON PUNTO ELÉCTRICO SAS, DISELECOM SAS, INGELECOM SAS E INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO Y MONTAJES DE REDES ELÉCTRICAS, DE COMUNICACIONES Y AUTOMATIZACIÓN SAS, CON LAS COTIZACIONES RECIBIDAS SE ELABORÓ EL RESPECTIVO ANÁLISIS CUALITATIVO UTILIZANDO COMO FÓRMULA DE CÁLCULO LA MEDIA ARITMÉTICA QUE PERMITIÓ ESTIMAR EL VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$295.929.000) MONEDA CORRIENTE, EN VIRTUD DE LO CUAL EL DÍA 18/10/2018, EL ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA SEDE EXPIDIÓ EL CDP 216 RECURSO 20 DE LA EMPRESA 4013.
- D. QUE CON FUNDAMENTO EN EL PARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, EL ARQUITECTO JHON EDUARD GONZÁLEZ MARÍN, CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS) EL DÍA 22/11/2018 REALIZÓ INVITACIÓN ESCRITA DIRECTA N° 2427 DE FECHA 31/10/2018 A: PUNTO ELÉCTRICO S.A.S, DISELECOM, INGELECOM S.A.S Y INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO Y MONTAJES DE REDES ELÉCTRICAS, DE COMUNICACIONES Y AUTOMATIZACION S.A.S.
- E. QUE EN LA FECHA PREVISTA PARA EL CIERRE DE LA INVITACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS, 28/11/2018 A LAS 10:00 A.M. HORA LEGAL PARA COLOMBIA, PRESENTARON OFERTAS PUNTO ELÉCTRICO S.A.S, DISELECOM, INGELECOM S.A.S Y INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO Y MONTAJES DE REDES ELÉCTRICAS, DE COMUNICACIONES Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S. DE MANERA PRESENCIAL, SEGÚN SE OBSERVA EN LAS ACTAS DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS SUSCRITA EN LA REFERIDA FECHA.
- F. QUE LAS REFERIDAS OFERTAS FUERON EVALUADAS POR LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE SEGÚN INFORME DE EVALUACIÓN DEL DÍA 28/11/2018 NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS OFERENTES EL DÍA 30/11/2018 OTORGANDO PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO HASTA EL DÍA 03/12/2018 EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS.
- G. QUE EN DICHO TÉRMINO NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES POR LO TANTO SE PROCEDIÓ A RATIFICAR EL INFORME PRELIMINAR COMO DEFINITIVO Y, EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA REALIZAR LA CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA DISELECOM SAS, TRAS CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN, HABER OBTENIDO EL MAYOR PUNTAJE Y CONTAR CON UNA OFERTA ECONÓMICA FAVORABLE Y DENTRO DEL ESTÁNDAR DE MERCADO.
- H. QUE COMO CONSTA EN LA SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DISELECOM SAS, CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN Y EN EL MISMO SE INDICA QUE CUMPLE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE ORDENES CONTRACTUALES.
- I. QUE SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN MÁS ALLÁ DEL 31/12/2018, BASADOS EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ESTIPULADO EN EL LITERAL I. DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 238 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL 28/03/2017 Y CON RELACIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO PREVISTA PARA EL 29/03/2019 DE CONFORMIDAD EL OFICIO DNPE-480-18 DE FECHA 29/10/2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

NIT

900.179.233-3

DIRECCIÓN:

CALLE 49 N° 282-19 OF.403

TELÉFONO:

8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA, ES NECESARIO QUE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS SE-REALICEN DE MANERA CONTINUA, DEBIDO A QUE EL PROYECTO NO CONTEMPLA INTERRUPCIONES EN EL TIEMPO.

- J. QUE ADEMÁS EL PROCESO CUENTA CON: DIRECTRIZ TÉCNICA, CONCEPTO TÉCNICO MEDIANTE OFICIO MZ.ODFS-2015-18 DEL 28/11/2018 Y RESOLUCIÓN VR-2212 DEL 20 /11/2018 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE.
- K. QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN CDP NÚMERO 216 DEL 18/10/2018 DE LA EMPRESA 4013 DEL PROYECTO NÚMERO 401010112190 "OPTIMIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE LA SEDE".

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- A) CONSTRUIR LA MALLA DE PUESTA A TIERRA Y LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SUBESTACIÓN DEL BLOQUE C DEL CAMPUS PALOGRANDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
- B) TENDER Y CONECTAR EL ALIMENTADOR ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN PARA LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL BLOQUE C DEL CAMPUS PALOGRANDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
- C) TENDER Y CONECTAR EL ALIMENTADOR ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN PARA LA BLOQUE K DEL CAMPUS PALOGRANDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
- D) TENDER Y CONECTAR EL ALIMENTADOR ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN PARA EL LABORATORIO DE HIDRÁULICA DEL CAMPUS PALOGRANDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES
- E) REALIZAR LAS OBRAS CIVILES, CÁRCAMOS, CAJAS DE INSPECCIÓN PARA LA PUESTA A TIERRA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DEL BLOQUE C DEL CAMPUS PALOGRANDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
- F) INSPECCIONAR EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EXISTENTES EN EL MISMO Y PLANEAR LOS TRABAJOS A REALIZAR.
- G) ENTREGAR INSTALADOS Y EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- H) HACER UN RECIBO FORMAL DE LAS ÁREAS EN LAS QUE SE VAN A CONSTRUIR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- I) PRESENTAR AL SUPERVISOR DE LA OBRA, AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FLUJO DE FONDOS Y ACTUALIZARLO SEMANALMENTE CON LOS CAMBIOS QUE SE PRESENTEN CON EL OBJETO DE QUE EN FORMA EFECTIVA SE VIGILE QUE EL AVANCE Y LA COORDINACIÓN DEL MISMO SE DESARROLLEN CONFORME A LOS DIVERSOS TRABAJOS O ACTIVIDADES PROGRAMADOS.
- J) ENTREGAR CERTIFICACIÓN RETIE DE TODAS LAS OBRAS ELÉCTRICAS REALIZADAS.
- K) COMO OBLIGACIÓN SE ATENDERÁ LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD: SUMINISTRAR Y MANTENER POR SU CUENTA LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA INFORMAR Y ADVERTIR ACERCA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA EXISTENCIA DE PELIGRO Y TRÁNSITO RESTRINGIDO O PROHIBIDO, DEBIÉNDOLA MANTENER EN LA OBRA DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA.
- L) HACER LA VISITA OBLIGATORIA A LA OBRA DONDE SERÁN INSTALADOS LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR, NO SE ACEPTARÁN RECLAMACIONES ARGUMENTANDO DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DONDE VAN A SER INSTALADOS LOS MATERIALES.
- M) NO INTERFERIR CON EL TRABAJO DEL SUPERVISOR DE LA OBRA, DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLE LA COLABORACIÓN QUE ÉSTE REQUIERA.
- N) EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS; REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES, CON CUIDADO Y DILIGENCIA, DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

NIT

900.179.233-3 CALLE 49 N° 28<sup>2</sup>-19 OF.403

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, E INFORMAR DE INMEDIATO AL SUPERVISOR Y DIRECTOR DE LA OBRA CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES O EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

- O) PERMITIR QUE LOS EMPLEADOS, ARQUITECTOS, INGENIEROS, Y EXPERTOS DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD INSPECCIONEN EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DE MATERIALES, LA INSTALACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL; LO MISMO QUE PERMITIR A AQUELLOS EL ACCESO A LOS LUGARES Y SITIOS REQUERIDOS PARA CUMPLIR CON SU LABOR DE REVISIÓN Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS Y MATERIALES EMPLEADOS O A EMPLEAR, PROCESADOS O A PROCESAR, SEGÚN SEA EL CASO.
- P) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y DEMÁS CONTENIDA EN LA MISMA.
- Q) EN CASO DE DEFECTOS EN LOS MATERIALES, ESTOS SERÁN IMPUTADOS AL CONTRATISTA, Y DEBERÁN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.
- R) RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS O DEFECTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL DESDE SU INICIO HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTIENDE CONCLUIDA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS POSTERIORES A ELLA Y QUE PROVENGAN DE FALLAS TÉCNICAS, DE MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, ETC.
- S) RESPONDER DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A EMPLEADOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD, LO MISMO QUE A TERCERAS PERSONAS Y SUS BIENES, PROCEDIENDO A LA INMEDIATA REPARACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OCURRENCIA, SIN PERJUICIO QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS INSTALACIONES Y DESCUENTE, MOTU PROPRIO, LA TOTALIDAD DE LOS RESPECTIVOS COSTOS, Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA RESPECTIVA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
- T) RESPONDER PERSONALMENTE POR TODOS LOS ACTOS Y CONDUCTAS, FALLAS Y NEGLIGENCIAS, EN LAS QUE INCURRA CUALOUIER AGENTE, EMPLEADO, TRABAJADOR O SUBCONTRATISTA SUYO.
- U) RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE TODO EL PERSONAL EMPLEADO, INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- V) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
- W) EN CASO DE QUE SE REQUIERA ALMACENAR HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS, DEBERÁ ORGANIZAR UN ALMACÉN O BODEGA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LA TOTALIDAD DE ELEMENTOS QUE CONFORMEN ESTE ÍTEM DEBEN SER ALMACENADOS BAJO TECHO EN ESPACIOS SECOS Y VENTILADOS, SOBRE UNA SUPERFICIE LIMPIA Y PLANA EN POSICIÓN HORIZONTAL, Y DEBERÁN CUMPLIR REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES PARA EL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS.
- X) RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD. ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE:

HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS\_BASE/MANUAL\_SEGURIDAD\_SALUD\_OCUPACIONAL\_Y\_AMBIENTE\_C ONTRATISTAS\_UN-DNSO.PDE

- Y) TODOS LOS PRODUCTOS DEBEN CONTAR CON SU CERTIFICADO DE PRODUCTO RETIE Y DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 Y A LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2050
- Z) CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DADAS EN LA INVITACIÓN N° 2427 DEL 31/10/2018.





FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

NIT

900.179.233-3

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403 8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

#### OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- a) CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Y HACER AL INTERVENTOR DE LA OBRA LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN ESTE TEMA. ASÍ COMO OBSERVAR LAS NORMAS QUE SOBRE MANEJO AMBIENTAL TIENE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
- b) entregar el documento que contenga el "plan de manejo ambiental para construcción de la subestación eléctrica del bloque c y alimentadores eléctricos para el laboratorio de hidráulica y el bloque k del campus palogrande éste debe ser entregado, revisado y aprobado por parte del personal que designe la universidad para tal fin, y una vez aprobado se le hará seguimiento durante el desarrollo de la orden contractual.
- c) EVITAR AL MÁXIMO LA PRODUCCIÓN DE POLVO, MALOS OLORES, RUIDO EXCESIVO Y CUALQUIER OTRO INCONVENIENTE QUE PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LOS LUGARES MÁS PRÓXIMOS DONDE SE REALIZAN LOS SUMINISTROS.
- d) tener en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades relacionadas con la ejecución de la orden contractual.
- e) TODOS LOS TRABAJADORES DEL POSIBLE CONTRATISTA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, ANTES DE INICIAR SUS ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEBEN RECIBIR LA INDUCCIÓN EN LOS TEMAS AMBIENTALES RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES PROPIAS Y SER EVALUADAS PARA ASEGURAR QUE LA INFORMACIÓN SEA ENTENDIDA.
- f) DEPOSITAR LOS MATERIALES CONTAMINADOS CON ACEITE O GRASA EN EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS ASIGNADO PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO O HACERLO A TRAVÉS DEL JEFE DE MANTENIMIENTO.
- g) EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCASIONE IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE TALES COMO DERRAMES DE ACEITE, FUGAS DE GASES, ENTRE OTROS, DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD 777. EN CASO DE NO TENER ACCESO A LA LÍNEA TELEFÓNICA AVISE AL FUNCIONARIO MÁS CERCANO, QUIEN REPORTARÁ LO SUCEDIDO.
- h) HACER USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES TALES COMO AGUA, ENERGÍA Y PAPEL EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- i) HACER USO ADECUADO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS SEGÚN LOS RESIDUOS RECICLABLES Y NO RECICLABLES GENERADOS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
- j) ACATAR LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA MINIMIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS IDENTIFICADOS EN LOS SEGUIMIENTOS REALIZADOS A SUS ACTIVIDADES.

Página 7 de 17



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

DIRECCIÓN:

900.179.233-3

TELÉFONO:

CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403 8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE

OBRA No. 77

#### **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

A) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.

B) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

C) ASIGNAR UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REOUERIMIENTOS OUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

#### **PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA. DICHA ACTA DEBERÁ SUSCRIBIRSE ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DEMÁS DE EJECUCIÓN PACTADOS EN LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1: UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DE OBRA DEBERÁ ALLEGARSE A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, CON SUS ANEXOS PARA LA RESPECTIVA APROBACIÓN DEL ANEXO MODIFICATORIO DE LAS PÓLIZAS, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA Y PARA QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2: EN EL CASO EN QUE SE COORDINE UN HORARIO PARA DESARROLLAR EL OBJETO GENERAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EL SUPERVISOR ALLEGARÁ EL DOCUMENTO RESPECTIVO SUSCRITO POR LAS PARTES PARA QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

#### VALOR Y FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$290.023.189) M/CTE., IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A FACTURACIÓN HASTA ALCANZAR LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$290.023.189) M/CTE., IVA INCLUIDO, SEGÚN LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

LOS PAGOS SE HARÁN DE ACUERDO A LA EJECUCIÓN SEGÚN ACTAS DE CORTE DE OBRA APROBADAS POR EL CONTRATANTE Y EL SUPERVISOR, SE CANCELARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS EN LA SECCIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, ANEXANDO A ELLAS CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

PARÁGRAFO: PARA EFECTOS PRESUPUESTALES DE LA UNIVERSIDAD EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL SERÁ DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$291.183.282) M/CTE., EN LA QUE ESTÁ INCLUIDA LA SUMA CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DEL CUATRO POR MIL, POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.160.093) M/CTE.

NOTA: PARA EL PAGO DEBEN FACTURAR CONFORME A LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.





FECHA.

12/12/2018

CONTRATISTA: DISELECOM SAS

NIT 900.179.233-3

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

CALLE 49 N° 282-19 OF.403 8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

#### LUGAR DE EJECUCIÓN

LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE REALIZARÁ EN EL CAMPUS PALOGRANDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

#### RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SERÁ EJERCIDA POR EL PROFESOR JUAN ANTONIO GONZÁLEZ OCAMPO, O QUIEN HAGA SUS VECES.

#### SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA Nº 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE, SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - PROYECTO: OPTIMIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE LA SEDE.

#### INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

#### SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

#### **MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN ÉL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### CLÁUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALOUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE

Página 9 de 17



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

NIT

900.179.233-3

DIRECCIÓN:

CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403

TELÉFONO: CIUDAD: 8722234 - 3116710016 MANIZALES - CALDAS ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

OBRA I

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 84 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### MODIFICACIÓN UNILATERAL.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DELA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 79 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 80 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### TERMINACIÓN UNILATERAL.

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 82 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

LIOUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ

Página 10 de 17



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

NIT

900.179.233-3

DIRECCIÓN:

CALLE 49 N° 282-19 OF.403

TELÉFONO:

8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 88 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTÓNOMA

EL PRESENTE CONTRATO LO EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

#### SUBCONTRATACIÓN

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 78 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### GARANTÍA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

DIRECCIÓN:

900.179.233-3

TELÉFONO:

CALLE 49 N° 28<sup>a</sup>-19 OF.403 8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

- B) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.
- C) AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL ORDEN CONTRACTUAL Y VIGENCIA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA. IMPORTANTE: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA, Y ASÍ DEBE QUEDAR DE MANERA EXPLÍCITA EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.
- D) AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL PROVEEDOR CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:
- 1) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- 3) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- EL VALOR DE CADA UNO LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA EL 10% DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y MÍNIMO 1 SMMLV.
- F) SEGURO COLECTIVO DE VIDA:

SERÁ DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON EL RIESGO PROBABLE EN LA EJECUCIÓN DEL ORDEN CONTRACTUAL Y CON UN VALOR ASEGURADO MÍNIMO POR PERSONA EQUIVALENTE A 12 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LOS AMPAROS DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DE 1 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA AUXILIO FUNERARIO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

NIT

900.179.233-3

DIRECCIÓN:

CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403

TELÉFONO:

8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

#### CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

#### CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

#### SUSPENSIÓN

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE





FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

NIT

900.179.233-3

DIRECCIÓN:

CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403

TELÉFONO: CIUDAD: 8722234 - 3116710016 MANIZALES - CALDAS ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

#### CESIÓN

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

#### PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, SICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1215 DE 2017.

#### **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

#### ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### **ESTAMPILLA**

LA UNIVERSIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1697 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1050 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Página 14 de 17



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

DISELECOM SAS

NIT

900.179.233-3

DIRECCIÓN: TELÉFONO: CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403 8722234 - 3116710016

CIUDAD:

MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

#### CONTRIBUCIÓN

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA LEY 1106 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 3461 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN DEL 5% POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

#### ANEXOS

HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL:

- ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2018
- RESOLUCIÓN 2212 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
- DIRECTRIZ TÉCNICA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE DIRECTRICES TÉCNICAS PARA LAS INTERVENCIONES FÍSICAS EN LA SEDE MANIZALES.
- OFICIO DNPE 480-18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA DONDE OFICIALMENTE AUTORIZA TRASCENDER LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN "BLOQUE S EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES" EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ESTIPULADO EN EL LITERAL I. DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 238 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL 28 DE MARZO DE 2017.
  - OFICIO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 MENCIONANDO EL INFORME DE ESTUDIO TÉCNICO. CDP NÚMERO 216/4013 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018
- INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA PARA ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 2427 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018
- CONSTANCIA DE ENVÍO DE INVITACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018
- ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018
- ACTA DE CIERRE DE INVITACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018
- OFICIO MZ.ODFS-205-18 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE CONCEPTO TÉCNICO
- INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018
- CONSTANCIA DE ENVÍO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
- OFICIO MZ.ODFS-201-18 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018 DE NO OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN
- SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 11604 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018
- OFICIO MZ.ODFS-211-18 DEL 10/12/2018
- FORMATO ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR
- FORMATO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.
- PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS: INGELECOM S.A.S. Y PUNTO ELÉCTRICO S.A.S.

#### EL CONTRATISTA APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- OFERTA ESCRITA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018
- CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS DEL 27/11/2018
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO TRIBUTARIO RUT (RÉGIMEN COMÚN)



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

**DISELECOM SAS** 

900.179.233-3

DIRECCIÓN:

CALLE 49 N° 282-19 OF.403

TELÉFONO: CIUDAD:

8722234 - 3116710016 MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 77

- CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

- SOPORTES ACREDITANDO EXPERIENCIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CONTRATISTA PAOLA MILENA AGUIRRE VALENCIA, PERTENECIENTE A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE AL PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 12/12/2018 ANEXA AL EXPEDIENTE.

#### PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

- 1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y
- 2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN CON:

- 1. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
- 2. LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE OBRA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO (EN CASO DE SER NECESARIO).

EL INICIO DE LA EJECUCIÓN SE SUJETARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LOS DE LEGALIZACIÓN, Y A LOS DEMÁS QUE SE HAYAN PACTADO EN LA ORDEN CONTRACTUAL

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

#### RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - ODFS, PROFESOR JORGE ALBERTO GALINDO DÍAZ, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA SATISFACE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PROYECTADOS. QUE ADEMÁS ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IV DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD. LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, TRAS VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES EXIGIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.



Página 16 de 17



FECHA:

12/12/2018

CONTRATISTA:

**DISELECOM SAS** 

NIT

900.179.233-3

DIRECCIÓN:

CALLE 49 N° 28ª-19 OF.403

TELÉFONO: CIUDAD: 8722234 - 3116710016 MANIZALES - CALDAS ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE

OBRA No. 77

DADA EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ Y MANIZALES, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

POM

CÉSAR AUGUSTO ARANGO LEMOINE

VICERRECTOR (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ VALENCIA

REPRESENTANTE LEGAL

DISELECOM SAS CONTRATISTA

ELABORADO POR: PAOLA MILENA AGUIRRE V.

**REGISTRO PRESUPUESTAL** 

UNIVERSIDAD

NACIONAL

LA DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

Empresa: 4013

CDP: 216

Reserva: 77 (211)

Fecha: 13-biC-2018



ESPERATURA ANTIFICAÇÃO E TOTAL ESPERATURA ES

mails and the tree wholes

AND ACTION OF THE PROPERTY OF

ing garaging trade of the late south A state shifting A could be a state of the late of th

ATTEN AND MEMBERS OF THE ATTENDANCE OF THE ATTEN

ATRICAL PACE

ANNO TON PRODUCE DAVI CLASSICS

THE THE PARTY OF T

ANTENNING CO.

A CANALAN

CLOS

8105 July - 1